



Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Universidad de Málaga, por la que se delega la firma del Rector, en materia de autorización de comisiones de servicio, correspondientes al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios de esta Universidad.

El artículo 4 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía establece lo siguiente al regular las comisiones de servicio:

“1.- Son comisiones de servicios los cometidos que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en los apartados a) y b) del artículo 2º.1 y que deba desempeñar fuera del lugar en el que presta ordinariamente su actividad.

2.- Tendrá la consideración de comisión de servicio la asistencia a cursos de capacitación, especialización, perfeccionamiento o ampliación de estudios a los que acuda el personal a que se refiere el punto 1 anterior, cuando la asistencia se produzca fuera del lugar en el que presta ordinariamente su actividad.

3.- La realización de las comisiones de servicio dará lugar a indemnización cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención a los interesados, conforme a lo dispuesto en la Sección 2º del presente Capítulo. “

Asimismo, el artículo 5 del citado Decreto, añade:

“1.- La designación de las comisiones de servicio que deban desempeñarse dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía compete a los órganos que tengan atribuida dicha competencia en cada Consejería u Organismo. “

Por otro lado, el Reglamento de Régimen Económico Financiero de la Universidad de Málaga, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su artículo 85 establece lo siguiente:

“Son comisiones de servicio aquellas actividades cuyo desempeño sea circunstancialmente autorizado al personal comprendido en los apartados a), b) y c) del artículo anterior y siempre que las mismas deban desempeñarse fuera del lugar en el que éste presta ordinariamente servicios a la Universidad de Málaga o desarrolla su actividad.

La realización de la comisión de servicio dará lugar a indemnización cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención a los interesados, conforme a lo dispuesto en este capítulo.”

Asimismo, el artículo 86 del citado Reglamento determina lo siguiente, al regular los órganos competentes para la autorización de comisiones de servicio:

“Personal Docente e Investigador.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-358a-dba-da7c-9468-8207-1418-f9b9-0c8c

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 17/05/2023 11:30 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	17-05-2023 11:52:12
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-05-2023 09:00:20

Corresponde al Rector o persona en quien delegue

Personal de Administración y Servicios.

Corresponde a la Gerente, por delegación expresa del Rector..."

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, en su artículo 50 y los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 143/2003, de 3 de Junio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en su artículo 31, atribuyen al Rector la consideración de máxima autoridad académica de la universidad, que ostenta la representación de ésta y ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, asignándole también todas aquellas competencias no atribuidas a otros órganos, entre las que se encuentran todas las relacionadas con la gestión y organización del personal que presta servicios en la Universidad. Siendo, por tanto, competencia del Rector la autorización de las comisiones de servicio del personal de esta Universidad.

Con fecha 7 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno de esta Universidad aprobó el Reglamento 1/2023, sobre permisos y licencias de su personal docente e investigador, que en su artículo 8 atribuye al Rector o a la Rectora la competencia para conceder los permisos o licencias de hasta tres meses de duración, que podrá delegarla en la persona titular del vicerrectorado con competencias en profesorado.

Finalmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 12 establece, al regular la delegación de firma, lo siguiente:

"1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia."

Al considerar que es necesario racionalizar el proceso de autorización de las comisiones de servicio del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga, así como garantizar la necesaria celeridad y eficacia en el proceso de firma y tramitación de los documentos correspondientes, se considera adecuado delegar la firma del Rector en los órganos administrativos y unidades de gasto recogidas en el Presupuesto de esta Universidad, según los supuestos, en los términos y condiciones que se determinan en esta resolución.

En su virtud, este Rectorado



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	17-05-2023 11:52:12
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-05-2023 09:00:20



ACUERDA:

Primero. Delegar la firma de la autorización de las comisiones de servicio correspondientes al personal docente e investigador que imparta docencia en enseñanzas oficiales de la Universidad de Málaga, en la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que deberán formalizarse a propuesta de las personas titulares de las direcciones de los Departamentos a los que se encuentren adscritos los solicitantes, cuando la comisión de servicio esté relacionada con su actividad docente.

Segundo. Delegar la firma de la autorización de las comisiones de servicio correspondientes al personal de administración y servicios, en la Gerente de la Universidad.

Tercero. Delegar la firma de la autorización de las comisiones de servicio correspondientes al personal investigador, que no se encuentre adscrito a algún Departamento de la Universidad de Málaga, en el investigador principal del proyecto o contrato de investigación.

Cuarto. Cuando el personal docente e investigador realice la actividad objeto de la comisión de servicios en virtud de cualquier otra circunstancia será autorizado exclusivamente por el responsable de la unidad de gasto reconocida en los presupuestos de la Universidad de Málaga.

Quinto. Ordenar la publicación de esta delegación de firma en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga en su versión electrónica.

En Málaga a 17 de mayo de 2023

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

Código Seguro de Verificación (CSV)
F1e0YS1Vz3sm0T6G09mc+ZJwNS=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



3

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-358a-dbba-da7c-9468-8207-1418-f9b9-0c8c

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 17/05/2023 11:30 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	17-05-2023 11:52:12
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-05-2023 09:00:20